

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con la siguiente documental:

- 28 de abril de 2021: Memorial oposición avalúo
- 06 de mayo de 2021: Escrito del extremo actor aportando autorizaciones a dependiente judicial. El cual proviene de un correo (jgargaez@cobranzasbeta.com.co) que no corresponde al que el togado aquí reconocido tiene inscrito en SIRNA (milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co).

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00445 de 2019

Demandante: DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARLOS VITALIANO SÁNCHEZ

Fecha Auto: **Junio 10 de 2021.**

SE INCORPORA al expediente la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las parte e intervinientes y una vez revisada la misma, NO SE TIENE EN CUENTA la oposición al avalúo del inmueble aportada por el ejecutado ya que en **primer lugar**, en la presente ejecución no se ha llegado a la etapa de tasación o valoración de lo cautelado, y **en segundo lugar**, porque por la cuantía del proceso (menor) toda actuación que pretenda surtir cualquiera de los extremos litigiosos debe hacerse por conducto de apoderado judicial.

De otra parte, esta sede judicial se releva de resolver sobre lo peticionado por el extremo actor, en memorial de 6 de mayo de 2021, por cuanto, las autorizaciones aportada y la petición de cita NO PROVIENEN del correo electrónico que la apodera demandante tiene registrado en SIRNA. Como consecuencia de ello previo a resolver, SE EXHORTA a la parte actora para remitir dicha documental desde el email profesional inscrito en dicho registro de abogados. Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 11 de Junio de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9396cd74f8cb40bef9bb68c4f8f454e8faaa60d160bd15a23793f6681d8249

0

Documento generado en 10/06/2021 10:34:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>